

FBSCGR FECHA:15/9/2021 HORA: 19:26:07 FOLIOS: REGISTRO NO:212007822 DESTINO:FUNCIONARIOS CONTRALORIA GENERAL DE L DIRECCION:CALLE 15 NO. 8A - 22 BOGOTÁ-BOGOTA

CIRCULAR Nº 010

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2021

PARA: EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

DE: GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA C.G.R

Asunto: Radicación de solicitudes y actualización de documentos soporte para los créditos

en las líneas de vivienda y vehículo a través del aplicativo público de Crédito y

Cartera

Me permito informar a los funcionarios interesados en ser beneficiarios de crédito de vivienda y de vehículo, que únicamente serán tenidas en cuenta las solicitudes radicadas hasta el 15 de octubre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 5° del Manual de Crédito.

Lo anterior para la revisión, calificación y conformación de los listados a presentar ante la Junta Directiva para su aprobación en la vigencia 2022.

Conforme a lo anterior se deberá actualizar antes de la fecha mencionada los documentos soportes de las solicitudes radicadas, así:

Vivienda primera y segunda vez

- a. Certificado de no poseer vivienda en el territorio nacional (IGAC) aplica para solicitudes de vivienda de primera y segunda vez.
- Declaración juramentada (soporte cabeza madre o padre de familia o de hogar si fuere el caso)
- c. Certificados de estudios actualizados al segundo semestre de 2021 (Para hijos mayores de 18 años y menores de 25 años).
- d. Certificación de afiliación a EPS del funcionario o de su conyugue o compañero permanente el cual certifique las personas a cargo.

Nota1: Las solicitudes de crédito de vivienda por tercera vez radicadas hasta el 31 de marzo de 2020 fecha de aprobación del manual, así como la línea de vehículo no deberán actualizar documentos toda vez que únicamente se tiene en cuenta para la calificación, la fecha de radicación, el tiempo de vinculación y salario básico del funcionario.

Nota 2: Articulo 2 numeral 2: "Para aprobación de los créditos de la línea de vivienda las cesantías deben estar administradas por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República". Quienes tengan las cesantías administradas por el Fondo Nacional del Ahorro deberán trasladarlas al Fondo de Bienestar Social, al tenor del artículo citado anteriormente



Nota 3: Para aprobación, legalización y desembolso de cualquier línea de crédito, el beneficiario debe tener capacidad de descuento, se tendrá en cuenta para los préstamos el cargo en propiedad que ostenta en carrera administrativa, encontrarse al día en las cuotas de los créditos que tenga vigentes, no presentar embargos, y no tener obligaciones económicas pendientes con el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

ANA MARIA ESTRADA URIBE Gerente

Revisó: Claudia Patricia Reyes Directora de Desarrollo y Bienestar Social Revisó: Fanny Avellaneda González Profesional Especializado Grupo de Crédito
Proyectó: Diana Patricia Palacios-Técnico Administrativo Grupo de Crédito

Anexo: Instructivo para actualización de solicitudes de crédito de vivienda primera y segunda vez (formato ppt)